



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Junta Electoral

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

RES. J.E. N° 8 /2016

VISTO:

El artículo 20 del Reglamento General Electoral (Res. CM N° 240/2015), el artículo 3° del “Procedimiento para la elección de representantes de los magistrados en el Consejo Académico”, la Resolución CM N° 1/2016, lo actuado en el expediente: “*SLyT Elecciones de Jueces/zas para el CM, representantes de los Magistrados en el Jurado de Enjuiciamiento y en el Consejo Académico del CFJ*” (CM N° SLyT 016/16) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Reglamento General Electoral (Res. CM N° 240/2015) establece que cada lista confeccionará e imprimirá separadamente las boletas de sufragio destinadas a la elección de miembros del Consejo de la Magistratura y las de los candidatos a integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que asimismo establece que en las boletas deberá constar el número de lista, el nombre y, en su cuerpo, el tipo de órgano del que se trate, la nómina ordenada de cargos, los/las candidatos/as propuestos/as y la fecha en la cual la elección debe realizarse.

Que el mismo artículo ordena que las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las listas y confeccionarse en papel diario tipo común, de doce (12) por diecinueve (19) centímetros por cada órgano a elegir, color blanco e incluirán en tinta negra la nómina completa de candidatos.

Que finalmente prevé, que los modelos de las boletas deben ser presentados para su oficialización quince (15) días antes de la fecha fijada para los comicios y que en caso de mediar observaciones a las mismas por parte de la Junta Electoral, aquellas deberán ser subsanadas dentro de los tres (3) días de formuladas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Junta Electoral

Que por otra parte, el artículo 3° del “Procedimiento para la elección de los representantes de los magistrados en el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial” (Res. CM N° 241/2015) establece que las boletas de sufragio para la elección de representantes de los Magistrados en el Consejo Académico deberán ser elaboradas e impresas por cada lista en forma separada de las destinadas a la elección de miembros del Consejo de la Magistratura y las de los candidatos a integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Que teniendo en cuenta la necesaria previsión que debe otorgársele al procedimiento electoral, de modo de garantizar la realización de los comicios en tiempo y forma, es que corresponde hacer saber a los apoderados de las Listas de Candidatos oficializadas mediante la Res. JE N° 7/2016, que el plazo para la presentación de los modelos de boletas de sufragio vence el día 22 de marzo del corriente año, a las 18.00hs.

Que por lo mismo, debe hacerse saber que dichos modelos deberán ser presentados para su oficialización en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura sita en Avda. Julio A. Roca N° 530, PB, CABA, hasta el día 22 de marzo de 2016, en el horario de 10.00 a 18.00hs.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones CM Nros. 240/2015 y 241/2015,

LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer saber que la fecha límite para la presentación de las boletas de sufragio, en los términos de las Resoluciones CM Nros. 240/2015 (artículo 20) y 241/2015 (artículo 3°), es el día 22 de marzo de 2016, a las 18.00hs.

Artículo 2°: Hacer saber que los modelos de las mismas deberán ser presentadas para su oficialización en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura sita en Avda. Julio

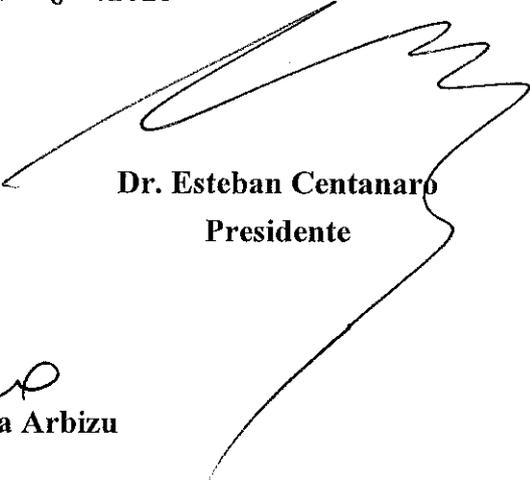


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Junta Electoral

A. Roca N° 530, PB, hasta el día 22 de marzo de 2016, en el horario de 10.00 a 18.00hs.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a los apoderados de las Listas Nros. 1 y 2, a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, a los titulares del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

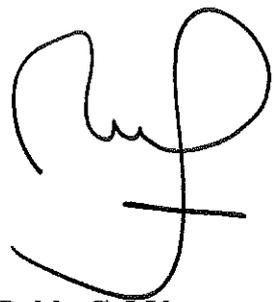
RESOLUCIÓN J.E. N° 8 /2016



Dr. Esteban Centanaro
Presidente



Dr. Luis E. Duacastella Arbizu



Dr. Pablo C. Mántaras

